



Señor,  
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC.  
E. S. D.  
[ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF. EJECUTIVO.**  
**EJECUTANTE: ZONA DE PROYECTOS E IMPORTACIONES.**  
**DEMANDADO: SOCIEDAD MERCANTIL FENIX.**  
**RADICADO No: 1100131030192020003000.**

**CRISTIAN BUITRAGO MURCIA**, mayor de edad, domiciliado en Manizales Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.887 de Bogotá DC, con tarjeta profesional No. 170.541 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mí calidad de apoderado de la parte demandante; por medio del presente me permito remitir dictamen pericial.

Señor Juez,

**CRISTIAN BUITRAGO MURCIA.**  
**C.C. No. 80.041.887 de Bogotá DC.**  
**T. P. No. 170.541 del C. S. de la J.**  
[cristian@buitragoyasociados.org](mailto:cristian@buitragoyasociados.org).



**ARCESIO SKINNER SIERRA**

**C.C. 79.331.136 DE BOGOTÁ**

**RAA AVAL-79331136**



La Dorada Caldas, 26 de julio de 2023.

Señor:

**CRISTIAN BUITRAGO MURCIA**

Ref.: **INFORME PERICIAL DE EXTIMACIÓN DE PERJUICIOS.**

Respetado Dr. Buitrago me dirijo a usted para hacerle entrega del informe sobre, la existencia y cuantía de los perjuicios reclamados por la sociedad mercantil Fenix SAS, con causa en el proceso ejecutivo **2020-300**.

Para el presente informe, se tuvo en cuenta la siguiente información otorgada por el solicitante.

1. Copia integral del cuaderno de medidas cautelares.
2. Copia integral del incidente de reparación de perjuicios.
3. Copia integral del cuaderno principal del expediente ejecutivo con radicado **2020-300**.

Se elaboró el informe y se entregó el 26 de julio de 2023.

Cordialmente

ARCESIO SKINNER SIERRA  
C.C. 79.331.136 de Bogotá  
Registro Abierto de Avaluadores  
AVAL-79331136

Arcesio Skinner Sierra  
Registro Abierto de Avaluadores AVAL-79331136  
Teléfono 321 825 4899  
[Email.arcesioskinnerstierraavaluos@gmail.com](mailto:Email.arcesioskinnerstierraavaluos@gmail.com)



**ARCESIO SKINNER SIERRA**

**C.C. 79.331.136 DE BOGOTÁ**

**RAA AVAL-79331136**



## **INFORME PERICIAL DE LOS PERJUICIOS PADECIDOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL FENIX SAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 2020-300.**

Sería del caso entrar a evaluar los eventuales perjuicios padecidos por la sociedad mercantil fénix sas, sino fuera, porque luego de un análisis exhaustivo, especialmente del cuaderno de medidas cautelares, descubrimos que los mismos no se concretaron, como se expone a continuación:

- A. De acuerdo, con la medida cautelar de embargo y retención de sumas de dinero depositadas en entidades financieras, se tiene de los oficios generados y de las correspondientes respuestas de los bancos, tan solo dos avisaron que se hubieran perfeccionado las mismas. El Banco Caja Social, en el archivo No. 6, manifestó que se había registrado el respectivo embargo, sin perjuicio de ello, más adelante en el expediente, específicamente en los archivos digitales No. 31 y 32, la misma entidad financiera, informó que la medida no se encontraba en ejecución. A su vez el banco ITAÚ, manifestó en el archivo No. 7, que se había registrado la medida, sin embargo, se revela del informe de títulos que rindió el despacho en el archivo No.12 del mismo expediente, que es del 22 de junio 2022, *-más de un año después de registrada la medida-* que la cantidad de títulos constituidos era **0**, es decir, que no se había retenido ningún dinero a la sociedad mercantil fénix, como consecuencia de tales medidas.

En punto de las medidas de embargo y secuestro del establecimiento de comercio de la demandada y del embargo de la matrícula mercantil, en el archivo digital No. 26, se informó que la sociedad demandada no ostentaba la propiedad de ningún establecimiento de comercio para dicha época y que la matrícula mercantil es inembargable, por lo que la medida tampoco se practicó.

Ahora bien, se menciona también un perjuicio padecido por la terminación de un encargo fiduciario con la fiduciaria de Colombia, pero revisado el cuaderno de medidas cautelares, archivos 1 y 2, se descubre que ante dicha entidad financiera, no se solicitó por el demandante, ni se decretó por el despacho medida cautelar alguna, ni tan siquiera ante el Banco Agrario de Colombia, por lo que no hay conexidad, entre el supuesto perjuicio y el proceso ejecutivo.

En punto de unos perjuicios, supuestamente padecidos por la Sociedad Fenix SAS, por el no pago de obligaciones tributarias ante la DIAN, no encontramos punto de conexión con el proceso ejecutivo de radicado 2020-300, toda vez que no se practicaron medidas cautelares ante dicha entidad, como el embargo de cuentas por cobrar, ni participación de la misma en el cuaderno de medidas cautelares, y habida cuenta que no se retuvieron dineros, no existe causa relacionada del incumplimiento de obligaciones tributarias con proceso ejecutivo mencionado.



**ARCESIO SKINNER SIERRA**

**C.C. 79.331.136 DE BOGOTÁ**

**RAA AVAL-79331136**



Por todo lo anterior, este auxiliar, no encuentra perjuicios por avaluar, causados con la práctica de medidas cautelares en el proceso ejecutivo con radicado 2020-300.

- B. Con el ánimo de otorgar más claridad en el punto, quisiera rendir un análisis objetivo sobre el dictamen pericial que encontré de los folios 50 en adelante, del incidente planteado por la sociedad Mercantil Fenix, así entonces, me referiré a cada uno de los puntos expuestos por la auxiliar de la justicia, en su mismo orden:
1. Se expone un eventual perjuicio padecido por el incumplimiento de una promesa de compraventa de bien inmueble, celebrada con la sociedad el grupo triangulo sas, sin embargo, no se advierte relación alguna, pues el contrato que anexó la sociedad mercantil fénix sas, se celebró el 2 de marzo de 2020, debía pagarse el 2 de junio de 2020 y la escritura elevarse el 3 de junio de 2020 y las medidas cautelares que eventualmente causaron los perjuicios, se decretaron el 6 de mayo de 2021, es decir es imposible que la práctica de esas medidas hayan causado los perjuicios pretendidos -archivo digital No 5-. No hay daño que avaluar.
  2. En punto de los eventuales perjuicios, que manifiesta la auxiliar de la justicia, padeció la sociedad mercantil fénix sas, por la pérdida de oportunidad de cumplir con negocios y apalancamiento con la fiduagraria sa, observamos que la causal de terminación de dicha fiducia mercantil, fue el vencimiento del plazo y no se acusa algún tipo de incumplimiento de la sociedad mercantil y que ante esta manifestación, dicha sociedad no hizo pronunciamiento alguno tal y como reza el tenor literal de dicho negocio, además ese documento no se encuentra suscrito por las partes, ni cuenta con anexos, como reembolsos, títulos valores o similares, por lo que no se descubre la certeza, requisito indispensable del daño, que se pretende valorar, lo cual no permite alcanzar o desarrollar este propósito.
  3. En punto de los unos perjuicios contentivos del incumplimiento de obligaciones tributarias con la DIAN, tenemos que gran parte de dichos incumplimientos son anteriores a la ejecución practicada dentro del proceso identificado con radicado 2020-300, y se insiste, que no es lógico exponer que no se pudo cumplir con obligaciones tributarias, cuando las medidas cautelares de embargo y secuestro del establecimiento de comercio, de la matrícula mercantil no se practicaron y como resultado del embargo y retención de dineros, no se retuvo ninguna suma de dinero y en cumplimiento del contrato ejecutado en el referido proceso, no se hizo ningún pago.
  4. Refiriéndonos al contrato de mutuo, celebrado por el señor Luis Felipe Rodríguez Rodríguez, que supuestamente fue anterior a la ejecución adelantada dentro del radicado 2020-300, se revela del cuaderno principal del mismo expediente, que la sociedad mercantil fénix, no hizo ningún pago en favor de la sociedad zona de proyectos e importaciones sas, por lo que bien pudiera haber devuelto lo prestado y no podemos

Arcesio Skinner Sierra

Registro Abierto de Avaluadores AVAL-79331136

Teléfono 321 825 4899

[Email.arcesioskinnersierraavaluos@gmail.com](mailto:Email.arcesioskinnersierraavaluos@gmail.com)



**ARCESIO SKINNER SIERRA**

**C.C. 79.331.136 DE BOGOTÁ**

**RAA AVAL-79331136**



descubrir la relación directa, entre el supuesto daño y la conducta de zona de proyectos e importaciones sas, ni tampoco que dicho mutuo tuviera como propósito el negocio celebrado entre las partes aquí citadas.

5. En punto del incumplimiento del contrato de suministro con la constructora SAKARAH LTDA, no se identifica la causal del perjuicio, si en los embargos nunca se retuvieron dineros de la sociedad mercantil fénix sas, como se avisó anteriormente, además no se agregó el contrato referido como para ahondar un poco más en su examen y todos los documentos soporte, son creados por la incidentante y son anteriores al decreto de medidas, que es del 6 de mayo de 2021.
6. En lo referente a los honorarios de las abogadas Luz Elena Sánchez Negrete y Zeida Isabel Barrera Hurtado, luego de revisado el cuaderno principal, advertimos que dichas profesionales del Derecho, no participaron en el proceso ejecutivo en el que se basa esta regulación de perjuicios, por lo que no vemos el punto de conexión entre el pago de honorarios y el proceso ejecutivo ya mencionado y no se aportó contrato alguno, tan si quiera como para poder hacer una experticia somera.
7. En el punto de los perjuicios, por paralización de la empresa, concepto que se subsume, más con el de lucro cesante, que con en el de daño emergente, ni el dictamen, ni el incidente, aportan algún elemento objetivo que permita a este auxiliar, conocer la forma en que funcionaba la sociedad mercantil fénix sas, antes y después del supuesto daño, como; los márgenes de utilidad, los costos en su operación, egresos, en fin, por lo que cualquier estimación al respecto, es caprichosa, es decir, el daño no es cierto, es eventual.
8. En lo atinente a la afectación al buen nombre de la sociedad incidentante, al igual que en el perjuicio anterior, no se aportó ningún medio objetivo, como el precio de dicho bien anteriormente y su disminución en monto, no se menciona si es un “*Good Will*” adquirido o formado, ni elementos contables que nos permitieran abordar esa valoración, ni tan siquiera que elementos se consideraron, los guarismos que se despejaron o las formulas empleadas para arribar a dicha cifra, por virtud de lo cual, ese daño también resulta eventual.
9. LUCRO CESANTE: La consideración expuesta en el dictamen sobre este punto es desacertada, el lucro cesante no son los intereses que genera el daño emergente, el lucro cesante son las ganancias frustradas con causa en el daño o en el incumplimiento, un concepto bien diferente, además de ello, solo generan intereses moratorios las obligaciones ciertas y exigibles, en ese caso, esas obligaciones se están queriendo declarar, por lo que no generan intereses moratorios comerciales, solo lo harían desde que una autoridad los declarara como ciertos.

Arcesio Skinner Sierra

Registro Abierto de Avaluadores AVAL-79331136

Teléfono 321 825 4899

[Email.arcesioskinnerstierraavaluos@gmail.com](mailto:Email.arcesioskinnerstierraavaluos@gmail.com)



**ARCESIO SKINNER SIERRA**

**C.C. 79.331.136 DE BOGOTA**

**RAA AVAL-79331136**



## JURAMENTO

Manifiesto bajo juramento que el concepto emitido en este caso es independiente, peritaje de valoración de construcciones y tierras fundamentado en los conocimientos de evaluador y corresponde a mi real convicción profesional.

## Anexos

Copia de documentos que acrediten idoneidad y experiencia:

1. Carnet de Lonja
2. Registro Abierto de Avaluadores

1. Identidad de quien rinde el informe:

ARCESIO SKINNER SIERRA

Administrador de Empresas Agropecuarias

R.P. 9400456

Registro Abierto de Avaluadores

AVAL-79331136

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación

Documento de Identidad 79.331.136 de Bogotá DC

Dirección Salida a La Dorada Norcasia Caldas.

Teléfono 321 825 4899

Correo electrónico: [arcesioskinnerstierra@gmail.com](mailto:arcesioskinnerstierra@gmail.com)

3. Profesión: Administrador de empresas Agropecuarias

4. No he realizados publicaciones relacionadas con la experticia en los últimos 10 años.

5. Experiencias ante autoridades judiciales

Arcesio Skinner Sierra  
Registro Abierto de Avaluadores AVAL-79331136  
Teléfono 321 825 4899  
[Email.arcesioskinnerstierraavaluos@gmail.com](mailto:Email.arcesioskinnerstierraavaluos@gmail.com)



**ARCESIO SKINNER SIERRA**

**C.C. 79.331.136 DE BOGOTÁ**

**RAA AVAL-79331136**



|                      |                                                                                                  |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado:             | Juzgado Segundo de Familia de La Dorada.                                                         |
| Partes:              | Luis Felipe Séptimo Ruiz Beltrán Demandante - Reinaldo Ruiz Torres y Esperanza Torres Demandados |
| Objeto del Dictamen: | Valoración del predio Finca Cajitas.                                                             |
| Apoderado:           | Demandante: Diego Vladimir Rodríguez Gómez                                                       |

|                      |                                                 |
|----------------------|-------------------------------------------------|
| Juzgado:             | Juzgado Segundo de Familia de La Dorada.        |
| Partes:              |                                                 |
| Objeto del Dictamen: | Valoración del predio Amoblados El Paraíso      |
| Apoderado:           | Demandante: Cristian Buitrago Murcia, Demandado |

|                     |                                                                                          |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado:            |                                                                                          |
| Partes:             | Luis Humberto Bernal Rua                                                                 |
| Objeto del Dictamen | Valoración Finca Manantiales de Vista Hermosa Vereda La Ceiba Puerto Salgar Cundinamarca |
| Apoderado           | Cristian Buitrago Murcia                                                                 |

Arcesio Skinner Sierra  
Registro Abierto de Avaluadores AVAL-79331136  
Teléfono 321 825 4899  
[Email.arcesioskinnerstierraavaluos@gmail.com](mailto:Email.arcesioskinnerstierraavaluos@gmail.com)



**ARCESIO SKINNER SIERRA**

**C.C. 79.331.136 DE BOGOTÁ  
RAA AVAL-79331136**



|                     |                                                                       |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Juzgado:            |                                                                       |
| Partes:             | Andrés Felipe Villegas Zuleta                                         |
| Objeto del Dictamen | Valoración Finca Parcela 4 Vereda La Ceiba Puerto Salgar Cundinamarca |
| Apoderado           | Ricardo Suarez González                                               |

|                     |                                                                                       |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado:            |                                                                                       |
| Partes:             | María Isabel Zapata Martínez                                                          |
| Objeto del Dictamen | Valoración Casa ubicada en la Crr. 8 No. 20-09 Barrio Las Margaritas La Dorada Caldas |
| Apoderado           | Ricardo Suarez González                                                               |

6. El apoderado quien me solicitó dictamen pericial que nos ocupa, fue apoderado dentro algunos de los procesos ya mencionados, en los que actúe como perito.

7. Declaro que no me encuentro en curso de en las causales contenidas en el artículo 50 de la Ley 1564 de 2012.

8. Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones utilizados son los que habitualmente utilizo en dictámenes similares.

9. Los documentos e información utilizada se encuentran contenidos el expediente del proceso 2020-300.

Arcesio Skinner Sierra  
Registro Abierto de Avaluadores AVAL-79331136  
Teléfono 321 825 4899  
[Email.arcesioskinnerstierraavaluos@gmail.com](mailto:Email.arcesioskinnerstierraavaluos@gmail.com)



PIN de Validación: bb770b15



<https://www.raa.org.co>



## Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **ARCESIO SKINNER SIERRA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79331136, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Abril de 2021 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79331136.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **ARCESIO SKINNER SIERRA** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

##### Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
**15 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

##### Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario, demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
**15 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

#### Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

##### Alcance

- Bienes ambientales, lotes incluidos en estructura ecológica principal, minas, daños ambientales, lotes definidos o contemplados en el código de recursos naturales renovables, yacimientos y explotaciones minerales.

Fecha de inscripción  
**15 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: bb770b15



## Categoría 4 Obras de Infraestructura

### Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, demás construcciones civiles de infraestructura similar, presas, aeropuertos, muelles.

Fecha de inscripción  
**15 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

### Alcance

- Monumentos Históricos, edificaciones de conservación arquitectónica.

Fecha de inscripción  
**15 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 6 Inmuebles Especiales

### Alcance

- Avances de obras, incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores, centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas.

Fecha de inscripción  
**15 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

### Alcance

- Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos espaciales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación, equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso, transporte automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
**15 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: bb770b15



<https://www.raa.org.co>



## Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

### Alcance

- Cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior, teleféricos, aeronaves, naves, trenes, locomotoras, vagones.

Fecha de inscripción  
**15 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

### Alcance

- Artes, artesanías, joyas, orfebrería, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción  
**15 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 10 Semovientes y Animales

### Alcance

- Muebles no clasificados en otra especialidad, semovientes, animales.

Fecha de inscripción  
**15 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

### Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, establecimientos de comercio, materia prima, producto en proceso, producto terminado.

Fecha de inscripción  
**15 Abr 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 12 Intangibles

### Alcance

- Derechos deportivos, espectro radioeléctrico, secretos empresariales, nombres comerciales, fondo de comercio, marcas, patentes, derechos autor, prima comercial, otros similares.



PIN de Validación: bb770b15



Fecha de inscripción  
15 Abr 2021

Regimen  
Régimen Académico

### Categoría 13 Intangibles Especiales

#### Alcance

- Daño moral, derechos herenciales y litigiosos, servidumbres, cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores, daño emergente, lucro cesante, cálculos compensatorios, demás derechos de indemnización.

Fecha de inscripción  
15 Abr 2021

Regimen  
Régimen Académico

#### Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: LA DORADA, CALDAS  
Dirección: CARRERA 9 # 4 - 33  
Teléfono: 3218254899  
Correo Electrónico: arcesioskinnersierraavaluos@gmail.com

#### Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Avalúos y Liquidación- Corporacion Educativa y Empresarial KAIZEN

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ARCESIO SKINNER SIERRA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79331136.**

**El(la) señor(a) ARCESIO SKINNER SIERRA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: bb770b15



**PIN DE VALIDACIÓN**

**bb770b15**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal



Asociación Lonja Nacional  
de Propiedad Raíz y  
Avaluadores de Colombia  
"ASOLNALPRAC"

NIT.900.851.218-4



**REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR**



**ARCESIO SKINNER SIERRA**  
**C.C 79.331.136**

**AVALUADOR**

VIGENCIA DE 20-03-2021 HASTA 11-04-2023

  
**JENNIFER MESA CASTRO**

Rep. Legal Asociación Lonja Nacional de  
Propiedad Raíz y Avaluadores de Colombia  
"ASOLNALPRAC"

Línea Unica Nacional PBX. 4672044

Bogotá, D.C.

Celular 3166231466

## RV: MEMORIAL APORTA DICTAMEN RAD 2020-300

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/07/2023 16:07

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

DICTAMEN DR.CRISTIAN BUITRAGO.pdf; AVAL-79331136-20230701.pdf; Carneth lonja.pdf; MEMORIAL FENIX - APORTA DICTAMEN.pdf;

---

**De:** Manizales Buitrago & Asociados <manizales@buitragoyasociados.org>

**Enviado:** viernes, 28 de julio de 2023 3:27 p. m.

**Para:** Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL APORTA DICTAMEN RAD 2020-300

Atentamente,

Estefanía González Torres.

Asistente.

Buitrago & Asociados.

8932523.

